

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se tiene que el Despacho dio por notificada a la accionada PLASTICONSUMO S.A., encontrándose vigente el Decreto 806 de 2020, sin que hubiera sido proferida la sentencia de constitucional condicionada C-420 de 2020.

Empero, teniendo en cuenta que dicha notificación establecida en el Decreto 806 de 2020, fue condicionado a la constitucional condicionada de la Sentencia C-420 de 2020, estableciendo que la misma debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje, en aras de ahondar en garantías y no vulnerar el debido proceso de la accionada, ni su derecho de contradicción, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte demandada, se deja sin efecto dicha actuación por parte del Despacho, y se requiere a la parte ejecutante para que proceda, conforme a la constitucionalidad condicionada del Decreto 806 de 2020, a efectuar nuevamente la notificación de la empresa accionada al correo electrónico de la misma, la cual debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° \_\_\_ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
EL DÍA \_\_\_ MES \_\_\_ DE 2020 A LAS 8:00 A.M**

SECRETARIA

Firmado Por:

05001 41 05 005 2019 00801 00

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96720c66e324b6f32a8411e0afe577342fa22763fd6c77ff1e07474b84377d0**  
Documento generado en 26/05/2021 05:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>